



MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

MENDOZA  
ESCOPIA

ACTA ACUERDO  
SECTOR EDUCACIÓN

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 19:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA, GASTÓN LUDUENA, MARÍA ALEJANDRA MARTÍN, LAURA CECILIA GÓMEZ y DANILO ABRHAM OLGUÍN con el asesoramiento jurídico del Abog. MAURICIO GUZMAN, por Ministerio de Educación Lic. DANIELA GARCÍA por Dirección Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG.

Abierto el acto las partes acuerdan:

Sector Docente dependientes de la DGE:

1.- Una suma por única vez no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos noventa mil (\$ 90.000), pagaderos en el mes de febrero de 2024.

Esta suma será abonada por agente, sea este titular o suplente. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, sólo percibirá el beneficio en una sola de las liquidaciones. En caso que el agente sólo revista horas cátedra se otorgará la totalidad de la suma en aquellos casos en que el agente cumpla con 18 horas cátedra o más, en caso que el agente cumpla menos de 18 horas cátedra la suma se liquidará proporcionalmente. La misma sólo se liquidará a los agentes con alta administrativa al 31 de enero de 2024.

En virtud de lo convenido en el mes de noviembre de 2023 se ratifica el incremento salarial del 5.80% sobre el Básico (ítem 1003) y el Estado Docente (ítem 1313) acordado para el mes de enero de 2024. A partir del mes de febrero de 2024 se acuerda el siguiente cronograma de incremento salarial:

Mes	Básico (ítem 1003) y Estado Docente (ítem 1313)
Febrero	15%
Marzo	15%

Los incrementos se calculan sobre la base fija del mes de diciembre de 2023, son no acumulativos y subsumen los porcentajes acordados en el mes de noviembre de 2023.

2.- Se acuerda modificar el Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado conforme el siguiente esquema:

Antigüedad	Diciembre 2023	Marzo 2024
Hasta 11 años	\$250.000,00	\$290.000,00
De 12 años a 16 años	\$260.000,00	\$300.000,00
De 17 años a 23 años	\$270.000,00	\$310.000,00
De 24 años a 29 años	\$280.000,00	\$320.000,00
Más de 29 años	\$310.000,00	\$350.000,00

La garantía, se aplicará conforme las condiciones detalladas en acta acuerdo del día 31 de Julio de 2023, manteniéndose vigentes todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en el presente acuerdo.

Celadores dependientes de la DGE.

1.- Una suma por única vez no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos noventa mil

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: 0223 491 16 93 31 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Mat. Fed. T° 126 F. 896 C. en Fed. A. 7a

Min. DANIELA GARCIA  
SECRETARIA DE CABINETE  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. MARIANA LIMA  
DIRECCION POLITICA Salarial  
Y Analisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Sede Carlos Gardel  
Sec. Gral  
SUTE

Doc. Adminstr.
Jal
Sec. de Despacho
S.I
Confección
[Signature]

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

Ldo. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

RODRIGO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

MARIA ALEJANDRA MARTIN  
Secretaria Gral. SUTE  
Godoy Cruz

LAURA C. GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE La Paz

DANILO OLGUIN  
Secretario Gral. SUTE  
Guaymallén

ERIBIO LUDUENA  
Secretario Gral. SUTE  
Le No Desempeña



MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

(\$ 90.000), pagaderos en el mes de febrero de 2024.

Esta suma será abonada por agente. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, sólo percibirá el beneficio en una sola de las liquidaciones. La misma sólo se liquidará a los agentes con alta administrativa al 31 de enero de 2024.

2.- En virtud de lo convenido en el mes de noviembre de 2023 se ratifica el incremento salarial del 5.80% sobre el Básico (ítem 1003), el Convenio Celadores paritaria 2008 (ítem 3097), Convenio Celadores paritaria 2013 (ítem 1423) acordado para el mes de enero de 2024. A partir del mes de febrero de 2024 se acuerda el siguiente cronograma de incremento salarial:

Mes	Básico (ítem 1003), Convenio Celadores paritaria 2008 (ítem 3097), Convenio Celadores paritaria 2013 (ítem 1423)
Febrero	15%
Marzo	15%

Los incrementos se calculan sobre la base fija del mes de diciembre de 2023, son no acumulativos y subsumen los porcentajes acordados en el mes de noviembre de 2023.

En caso que se realicen a otras representaciones sindicales o sectores que puedan actuar en el ámbito paritario, propuestas diferentes a la efectuada a esta representación en audiencia del día 06 de febrero de 2024, se la deberá convocar a fin de presentarle propuestas en esos términos. Se fija audiencia técnica para la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical el día 3 de abril de 2024 a fin de discutir el incremento salarial correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Esta representación gremial fija cuota solidaria del 1% del sueldo bruto del mes de Mayo a todos los trabajadores del sector no afiliados a algún sindicato, como así también a aquellos trabajadores afiliados a los sindicatos que no suscriban el presente acuerdo. La entidad sindical manifiesta que a la suma fija no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos noventa mil (\$ 90.000), pagaderos en el mes de febrero de 2024 no se le realizará el descuento correspondiente al aporte sindical.

La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se por finalizado el acto, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

ES COPIA

GUSTAVO CORREA  
SECRETARÍA GREMIAL  
S.U.T.E.

ELBIO LUDUEN  
Prosecretaría Gremial  
de no Docentes  
SUTE

Laura C. Gomez  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE La Paz

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Sec. Gral.  
SUTE

LIC. MARIANA LIMA  
Dirección de Políticas Salarial  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Mauricio Guzman  
Abogado  
Mat. Fed. 126 F. 599 Cam. Fed. Mza

DANILO OLGUIN  
Secretario Gral. SUTE  
Guaymallén

M. ALEJANDRA MARTIN  
Secretaria Gral. SUTE  
Godoy Cruz

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

RODRIGO LAUNDO HERRENO  
Subsecretario de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial  
2024-01103045-GDEMZA-GOBIERNO  
JEFE DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Doc. Administr.
JOL
Sec. de Despacho
S.I.
Confección
[Signature]

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

BATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

ACTA ACUERDO  
IPJyC

En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 17:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por UPJCM, DIEGO LUCONI, secretario general, ROBERTO PONCE secretario adjunto; VICTOR NAVA, secretario gremial; el asesor Abog. MARTIN CAIN, en su carácter de Secretario Adjunto de la FADEC, con el asesoramiento jurídico del Abog. MAURICIO GUZMAN, por por IPJyC Lic. ALEJANDRO BARDÍN y Lic. NAHUEL BOFFA, por Dirección Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG.

Abierto el acto las partes acuerdan:

Una suma no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos noventa mil (\$ 90.000) pagadera en el mes de febrero de 2024. Esta suma será abonada por agente. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, sólo recibirá el beneficio en una sola de las liquidaciones. La misma sólo se liquidará a los agentes con alta administrativa al 31 de enero de 2024.

Un incremento salarial del 5.80% sobre el Básico (ítem 1003) y Adicional 2019 (ex 077) acordado en noviembre de 2023 para el mes de enero de 2024. Asimismo se acuerda un incremento del quince por ciento (15%) sobre el Básico (ítem 1003) y Adicional 2019 (ex 077) para los meses de Febrero y Marzo de 2024 respectivamente, calculados sobre la base fija del mes de diciembre de 2023. Los porcentajes acordados son no acumulativos y subsumen aquellos acordados para los meses específicamente mencionados.

Esta representación gremial fija cuota solidaria del 2% del sueldo bruto del mes de Marzo a todos los trabajadores del sector no afiliados a algún sindicato, como así también a aquellos trabajadores afiliados a los sindicatos que no suscriban el presente acuerdo.

La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.-----

*[Signature]*  
Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Signature]*  
Roberto Fabián Ponce  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.P.J.C.M.

*[Signature]*  
Diego Fernando Luconi  
SECRETARIO GENERAL  
U.P.J.C.M.

*[Signature]*  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

*[Signature]*  
N. BARDIN

*[Signature]*  
Nahuel Boffa

*[Signature]*  
Victor Hugo Nava  
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES  
U.P.J.C.M.

*[Signature]*  
Martín Cain  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.D.E.C.

*[Signature]*  
Mauricio Guzman  
Abogado  
Mat. 9415 SCJ Mza  
Mat. Fed. 1326 F. 855 Cdm. Fed. 1123

*[Signature]*  
RODRIGO FACONDI HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

Tercera Avenida Martín 601 Mendoza Ciudad. CP M5500.

NO-2024-0116431-GDEMZA-GOBIERNO

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Dcción. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
S.I.
Confeción
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
Lic. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

*[Signature]*  
Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

**ACTA ACUERDO  
IPJyC**

En la ciudad de Mendoza; a los 20 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 11:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por ATE CRISTIAN TARANTOLA; por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG.

**Abierto el acto las partes acuerdan:**

Una suma no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos noventa mil (\$ 90.000) pagadera en el mes de febrero de 2024. Esta suma será abonada por agente. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, sólo recibirá el beneficio en una sola de las liquidaciones. La misma sólo se liquidará a los agentes con alta administrativa al 31 de enero de 2024.

Un incremento salarial del 5.80% sobre el Básico (ítem 1003) y Adicional 2019 (ex 077) acordado en noviembre de 2023 para el mes de enero de 2024. Asimismo se acuerda un incremento del quince por ciento (15%) sobre el Básico (ítem 1003) y Adicional 2019 (ex 077) para los meses de Febrero y Marzo de 2024 respectivamente, calculados sobre la base fija del mes de diciembre de 2023. Los porcentajes acordados son no acumulativos y subsumen aquellos acordados para los meses específicamente mencionados.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical el día 3 de abril de 2024 a fin de discutir el incremento salarial correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.-----

RES COPIA

PAOLA CARVALHO

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

  
ATE

División. Administr.
Clor
Sec. de Despacho
S.I
Confección

  
VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
ABG. NATALIO L. MEMÁ RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL  
LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

ACTA ACUERDO  
EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 13:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por AGEyFJM RICARDO BABILLÓN, SILVINA BARRERA y EMANUEL ACIAR, con el patrocinio del Abog. JUAN JOSÉ GRECO; por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Poder Judicial Dr. CONSTANTINO PIMENIDES; por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:**

En virtud de lo convenido en el mes de diciembre de 2023 se ratifica el incremento salarial del 5.80% sobre la Asignación de Clase acordada para el mes de enero de 2024. A partir del mes de febrero de 2024 se acuerda el siguiente cronograma de incremento salarial:

Mes	Asignación de Clase
Febrero	16%
Marzo	16%

Los incrementos se calculan sobre la base fija del mes de diciembre de 2023, son no acumulativos y subsumen los porcentajes acordados en el mes de diciembre de 2023.

En caso que se realicen a otras representaciones sindicales o sectores que puedan actuar en el ámbito paritario, propuestas diferentes a la efectuada a esta representación en audiencia del día 07 de febrero de 2024, se la deberá convocar a fin de presentarle propuestas en esos términos.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical el día 3 de abril de 2024 a fin de discutir el incremento salarial correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente dos cuotas según el siguiente detalle: a) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de FEBRERO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. b) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de MARZO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado a la gestión concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar.

La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad gremial, emitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

RODRIGO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

RICARDO H. BABILLÓN  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

EMANUEL ACIAR  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

SILVINA BARRERA  
Secretaria Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial y Análisis del RR.HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Deción. Administr.
Jal
Sec. de Despacho
SD
Confección
[Signature]

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

COPIA

PAOLA CARVALHO

ANEXO IV

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ACTA RECITIFICATIVA  
EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 13:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos Abog. LUCIANO DIAZ, por AGEyFJM RICARDO BABILLÓN, por Cuerpo Paritario Abog. GUSTAVO SINZIG. Ablerto el acto y cedida la palabra a la representación sindical expresa: Que habiéndose detectado un error en la redacción del texto del acta acuerdo suscripta el 19-02-2024, relacionado a la cláusula de contribución solidaria, se solicita que la misma sea rectificadora, debiendo agregarse un segundo párrafo, quedando redactada de la siguiente manera: "La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 Inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente dos cuotas según el siguiente detalle: a) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de FEBRERO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. b) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de MARZO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado a la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar. La retención deberá hacerse efectiva sobre todos los empleados del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, en la misma oportunidad en la que se acredite la cuota sindical mensual correspondiente a los periodos antes referidos. El estado provincial actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. El estado provincial no retendrá ni impondrá contribución solidaria a los afiliados de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en este acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad. Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que: La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada en las presentes por la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente. Sin mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes de conformidad.

RES COPILIA  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE NEGOCIACION

RICARDO H. BABILLÓN  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
San Placer 501 Mendoza Ciudad. CP M5500.  
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

SINZIG  
Luciano Diaz  
EST 70

Deción. Administr.
Jed
Sec. de Despacho
S.I
Confeción
[Signature]

NO-2024-01164311-GDEMZA-GOBIERNO

Scanned with CamScanner

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

NATALIO L. MERA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA